



Ayuntamiento de Benadalid
(Málaga)
Nº RAPELL: 1290228

DETERMINACIÓN Y REGISTRO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE ESTA ENTIDAD LOCAL HABILITADOS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN DE LOS CIUDADANOS A EFECTOS DE SU ACCESO ELECTRÓNICO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

Mediante Resolución de la Presidencia de ésta Entidad Local número **2018-127**, en relación a la *determinación y registro de los empleados públicos de esta entidad local habilitados para la identificación y autenticación de los ciudadanos a efectos de su acceso electrónico a los servicios públicos*, **se ha RESUELTO** lo que, con disociación de los datos susceptibles de identificación personal, dice:

«**Primero.** La actual oficina de registro general de ésta entidad local pasará a denominarse “Oficina de asistencia en materia de registros”, emplazándose en la misma dirección en que se localiza en la actualidad y con las funciones y a los efectos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Los empleados, que bajo la dependencia funcional de la Secretaría General, se adscriben a la Oficina de Asistencia en materia de Registros para su actuación como empleados públicos habilitados de esta entidad local, son los siguientes:

OFICINA DIR3	APELLIDOS NOMBRE	RÉGIMEN JURIDICO	PUESTO DE TRABAJO (Denominación/Código)
Registro General LO1290228	Funcionario/a que en cada momento pueda desempeñar las funciones de Secretaría-Intervención en virtud del nombramiento legalmente conferido	Funcionarial	Secretaría-Intervención
Registro General LO1290228	José Antonio García Vázquez	Laboral	Auxiliar Administrativo

Tercero. La habilitación que se atribuye a los empleados públicos relacionados tendrá efectos desde la fecha en que se dé publicidad a la presente resolución en la Sede Electrónica de esta entidad local y se extenderá indefinidamente hasta la fecha en que, en su caso, se haga pública por el mismo medio, la Resolución, por la que se rectifique, modifique o revoque la habilitación conferida.

Cuarto. Los **empleados públicos que se relacionan** en esta Resolución, **estarán habilitados para:**

- 1) Identificación de los interesados en el procedimiento administrativo verificando, en todo caso, su identidad, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente [artículo 9.1 de la Ley 39/2015].



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE BENADALID

CÓDIGO CSV
9cfea469a7dd95edcbc33115ea68c5a9ab9010e0

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/benadalid>

NIF
****220**

FECHA Y HORA
28/01/2019 14:17:21 CET

- 2) La recepción y digitalización de las solicitudes, escritos y comunicaciones, así como de los documentos que las acompañen, dirigidos a cualquier órgano administrativo, Organismo público o Entidad vinculado o dependiente a éstos, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que las normas determinen la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización [\[artículo 16.4.d\) de la Ley 39/2015\]](#).
- 3) La expedición de los recibos que acrediten la fecha y hora de presentación de solicitudes, comunicaciones y escritos [\[artículo 16.3 \(in fine\) de la Ley 39/2015\]](#).
- 4) La anotación de los asientos de entrada en el Registro, atribuyendo al documento o documentos que hayan sido objeto de previa digitalización, el valor o asignación de estado de elaboración del documento “copia” [\[artículo 16.2 y 16.5 de la Ley 39/2015\]](#).
- 5) La asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados [\[artículos 12.2 y 13.b\) de la Ley 39/2015\]](#) facilitando orientación e información para la obtención y utilización del sistema de autenticación y firma electrónica cl@ve (de un solo uso o permanente).
- 6) La práctica de la notificación cuando el interesado/a lo solicite con ocasión de su comparecencia espontánea, o la de su representante, en las oficinas de asistencia en materia de registros, recogiendo el recibí de forma manuscrita en una copia papel del documento entregado que después será digitalizado e incorporado al expediente [\[artículo 41 de la Ley 39/2015\]](#).
- 7) Facilitar a los interesados el código de identificación del órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige [\[artículo 66.1 Ley 39/2015\]](#).
- 8) Poner a disposición de los interesados los modelos que permitan la presentación simultánea de varias solicitudes, así como los modelos normalizados [\[artículo 66.4 y 66.6 de la Ley 39/2015\]](#).

Quinto. Los empleados que se relacionan en esta Resolución, sólo cuanto ostenten la condición de funcionarios, con Régimen jurídico funcional, estarán además habilitados para:

- 1) Asistencia específica en la identificación y firma electrónica de los interesados que no dispongan de los medios electrónicos necesarios [\[artículo 12.2 \(párrafo 2º\) de la Ley 39/2015\]](#), realizándose válidamente dicha identificación y/o firma electrónica en el procedimiento administrativo por el funcionario público habilitado, mediante el uso del sistema de firma electrónica del que este dotado para ello, siempre que se trate de un interesado que de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, no esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración. A los expresados efectos será necesario que el interesado que carezca de los medios electrónicos, se identifique ante el funcionario y preste su consentimiento expreso para esta actuación, de lo que deberá quedar constancia para los casos de discrepancia o litigio, según el Modelo aprobado y que será puesto a disposición de los interesados en la Oficina de Asistencia en materia de Registros de esta Entidad.

- 2) Atribución del valor o asignación de estado de elaboración del documento “*copia auténtica*” [artículo 16.2 y 16.5 de la Ley 39/2015] a los documentos que con valor de original presenten los interesados en la oficina de asistencia en materia de registros para su incorporación a un expediente administrativo, tras su digitalización [artículo 27.2 (último párrafo) y 27.4 (párrafo 2º) de la Ley 39/2015].
- 3) Intervenir en el otorgamiento de los *apoderamientos «apud acta»* que realicen los interesados mediante comparecencia personal en la Oficina de Asistencia en materia de Registros, para las actuaciones administrativas o trámites ante la Diputación Provincial de Málaga [artículo 6.5 de la Ley 39/2015]. La documentación del poder otorgado a un apoderado para que pueda actuar en nombre del poderdante en cualquier actuación administrativa ante una Administración, Entidad u Organismo, o para que el apoderado pueda actuar en nombre del poderdante únicamente para la realización de determinados trámites especificados, así como, en su caso, para revocar los poderes que pudiera haber otorgado el interesado, se realizará en la forma, con los requisitos y utilizando los Modelos aprobados y establecidos en los Anexos de la Orden HFP/633/2017, de 28 de junio, publicada en el BOE de 4 de julio; modelos que se entenderán sustituidos por los que en cada momento puedan aprobarse por Orden del órgano competente de la Administración General del Estado y que estarán disponibles en la Oficina de Asistencia en materia de Registros para su entrega a los ciudadanos que lo puedan solicitar.

Sexto. De las actuaciones se dejará constancia en el correspondiente procedimiento, en el que quedará digitalizado el documento en que se otorga el consentimiento y la solicitud del interesado/a. El empleado público habilitado entregará al interesado/a toda la documentación acreditativa del trámite realizado y una copia del documento de consentimiento expreso cumplimentado y firmado.

Séptimo. Atribuir la *gestión de las habilitaciones conferidas a la Secretaría General* de ésta entidad local, debiendo *inscribirse e incorporarse las mismas a la solución informática habilit@*, puesta a disposición de esta Corporación Local por la Administración General del Estado, para la constancia y garantía de la interoperabilidad de las habilitaciones conferidas.

Octavo. Hacer público el contenido de la presente Resolución en la sede electrónica, con la adopción de las medidas necesarias para la protección de los datos de carácter personal contenidos en las mismas, comunicándose a los empleados y unidades administrativas afectadas para su conocimiento y efectos.»

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público para su debida constancia y general conocimiento.



DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

9cfea469a7dd95edcbc33115ea68c5a9ab9010e0

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/benadalid>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_L01290228_2019_000000000000000000000000001285278

Órgano: L01290228

Fecha de captura: 28/01/2019 14:16:55

Origen: Administración

Estado elaboración: Otros

Formato: PDF

Tipo Documental: Certificado

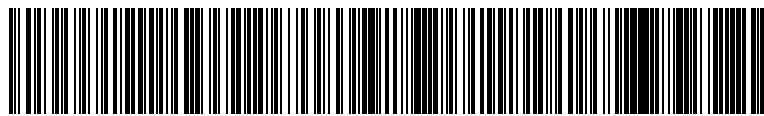
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 9cfea469a7dd95edcbc33115ea68c5a9ab9010e0

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_2272_24072017_aplicacion_del_sistema_CSV.pdf